



Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. CONTRATO:</b>            | 39                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CLASE DE CONTRATO:</b>       | COMPRAVENTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>PROCESO DE CONTRATACIÓN:</b> | MINIMA CUANTIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>OBJETO:</b>                  | "COMPRAVENTA DE BIENES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA FABRICACIÓN DE 3000 SILLAS ESCOLARES PARA LA DOTACIÓN DE SALONES EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD 2020-2022, PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS AUDIOVISUALES Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO DEL EDIFICIO YAPURÁ, UBICADO EN EL CAMPUS CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" |
| <b>CONTRATANTE:</b>             | UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>NIT</b>                      | 891190346-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>CONTRATISTA:</b>             | SOLING.GA SAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>IDENTIFICACIÓN</b>           | NIT 900.999.943-2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>      | Tres (03) meses                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>CDP N°:</b>                  | 210002318 de 19 de abril de 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>VALOR DE CONTRATO</b>        | \$272.391.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, el señor **PEDRO ALEJANDRO GONZALEZ AGUDELO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.020.807.715 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la persona jurídica **SOLING G.A. S.A.S** con NIT 900.999.943-2, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión conforme con el propósito de alcanzar la acreditación institucional como objetivo principal de nuestra institución, se requiere la implementación del PFC Plan de Fomento a la Calidad, en el cual se alistan las principales necesidades en infraestructura, dotación y proyección social, para mejorar los ambientes y entornos de la universidad y propiciar una interacción e integración con actores y sectores sociales e institucionales de la región, que promuevan de manera integral una educación de calidad. Garantizar las condiciones adecuadas para la formación académica y practicas experimentales de los estudiantes se ha convertido en un gran reto para la Universidad de la Amazonia; es por esto que se están enfocando los recursos del presente plan para la construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de las aulas de clase, laboratorios, sitios de deporte, recreación y cultura, baños y demás espacios destinados al bienestar de la comunidad en general, así como el

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co



6



Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- fortalecimiento de la proyección social. La universidad de la amazonia en los últimos años ha presentado en promedio un incremento de la población estudiantil en un 3% anual, este consecuente aumento en la demanda de la oferta académica ha alcanzado los límites de ocupación de salones en el horario establecido para la recepción de clases; lo que conlleva a que la Universidad realizara la ampliación de la planta física de la Universidad de la Amazonia con la construcción de un edificio de siete pisos y una terraza denominada Edificio Yapura; que requiere las condiciones de infraestructura adecuadas para garantizar ambientes de aprendizaje, seguros, adecuados, pertinentes y sostenibles. Por lo tanto, se requiere la dotación del mobiliario que garantice un mayor número de salones disponibles, para adecuar la tercera parte de la capacidad instalada ante un posible regreso a clases en el marco del cumplimiento de los protocolos de alternancia para el año 2021.
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
  3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
  4. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, es la hoja de ruta que establece los objetivos de gobierno, fijando programas, inversiones y metas para el cuatrienio; permitiendo evaluar sus resultados y garantizando la transparencia en el manejo del presupuesto.
  5. Que el artículo 183 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "pacto por Colombia, pacto por la equidad", estableció: "(...) la nación financiara proyectos de inversión de las instituciones de educación superior públicas los cuales no harán parte de la base presupuestal que incluyen, saneamiento de pasivos y aportes adicionales de inversión (...)".
  6. Que mediante la Resolución No. 018029 del 28 de septiembre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, asignó y transfirió recursos a las Instituciones de Educación Superior Públicas, con cargo al presupuesto de gastos de inversión para la vigencia 2020.
  7. Que mediante Acuerdo No. 51 del 30 de noviembre de 2020, el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia aprobó el "Plan de Fomento a la Calidad para la vigencia 2020-2022", dentro del cual se incluyó el proyecto a ejecutar denominado "Suministro e instalaciones de elementos audiovisuales y dotación de mobiliario del Edificio Yapura, ubicado en el campus centro de la Universidad de la Amazonia".
  8. Que la Oficina Asesora de Planeación realizó solicitud de necesidad mediante formato FO-A-BS-17-01 de fecha 18 de enero de 2021, indicando lo siguiente: "En el marco del plan fomento a la calidad 2020 para el proyecto Suministro e instalaciones de elementos audiovisuales y dotación de mobiliario del Edificio Yapura, ubicado en el campus centro de la Universidad de la Amazonia se requiere la compra de los siguientes elementos para la fabricación de 300 sillas escolares bajo el rubro C 211.705.17 dotación del edificio yapura, campus centro – PFC2020".
  9. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-197 del 19 de abril de 2021, en el cual estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación, estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección a utilizar en el presente proceso contractual fue la de contratación de mínima cuantía, con fundamento en el valor del presupuesto estimado para la celebración del contrato, dado que el valor del contrato a suscribirse excedía de cien (100) S.M.L.M.V., y no superó los trescientos (300) S.M.L.M.V., conforme a lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 48 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012 C.S.U. "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia". (Modificado por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014; 08 de 2019 y 58 de 2020).
  10. Que el día veintiséis (26) de abril del año 2021, se le dio apertura al proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 002 DE 2021 a través de la Invitación 002 de 2021, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre a las 8:30 am horas del día veintinueve (29) de abril del año 2021, el día tres (03) de mayo del año 2021, se procedió a realizar la evaluación y elaboración del correspondiente informe de la propuesta presentada con



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- ocasión de la invitación, dentro del proceso se recibió propuesta por parte del proponente Persona jurídica SOLING.GA SAS NIT 900.999.943-2 representada legalmente por el señor PEDRO ALEJANDRO GONZALEZ AGUDELO quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1020807715, el evaluador designado por la vicerrectoría administrativa RECOMENDO: *"Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos y desarrollado el proceso de evaluación, se recomienda al señor Rector de la Universidad de la Amazonia adjudicar la invitación pública No. 002 de 2021 al proponente Persona jurídica SOLING.GA SAS NIT 900.999.943-2 representada legalmente por el señor PEDRO ALEJANDRO GONZALEZ AGUDELO quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1020807715 De Bogotá que tiene por objeto las "COMPRVENTA DE BIENES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA FABRICACIÓN DE 3000 SILLAS ESCOLARES PARA LA DOTACIÓN DE SALONES EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD 2020-2022, PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS AUDIOVISUALES Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO DEL EDIFICIO YAPURÁ, UBICADO EN EL CAMPUS CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"*
11. Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210002318 del 19 de abril del 2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
  12. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "COMPRVENTA DE BIENES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA FABRICACIÓN DE 3000 SILLAS ESCOLARES PARA LA DOTACIÓN DE SALONES EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD 2020-2022, PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS AUDIOVISUALES Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO DEL EDIFICIO YAPURÁ, UBICADO EN EL CAMPUS CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA de forma independiente se obliga para con la universidad a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato de compraventa de conformidad a la solicitud realizada de necesidad mediante formatos FO-A-BS-17-01 de fecha 18 y 20 de enero de 2021, conforme a las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

| ITEM | DESCRIPCION                                                             | UNIDAD       | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO DEL IVA | VALOR TOTAL  |
|------|-------------------------------------------------------------------------|--------------|------|----------------|------------------------|--------------|
| 1    | Pintura electrostática negro mate                                       | CAJA X 20 KG | 15   | \$675.000      | \$128.250,00           | \$12.048.750 |
| 2    | Soldadura al carbón por 15 kg                                           | ROLLO        | 15   | \$165.000      | \$31.350,0             | \$2.945.250  |
| 3    | Soldadura calibre 0,9 mm para equipo mig soldadura en barra calibre 332 | CAJA X 20 KG | 5    | \$290.000      | \$55.100,0             | \$1.725.500  |
| 4    | Tubos de 7/8 calibre 16 por 6m de largo                                 | UNIDAD       | 3000 | \$27.300       | \$5.187,0              | \$97.461.000 |
| 5    | Varilla cuadrada de 1/4 por 6m de largo                                 | UNIDAD       | 1500 | \$26.450       | \$5.025,5              | \$47.213.250 |

b



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

|   |                                                                                                           |        |       |              |            |                      |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|--------------|------------|----------------------|
| 6 | Recarga de pipas de argón 7 m3 cada una                                                                   | PIPETA | 7     | \$365.000    | \$69.350,0 | \$3.040.450          |
| 7 | Juego de asiento y espaldar escolar en polipropileno según NTC 4734 que incluye asiento, espaldar y brazo | UNIDAD | 3000  | \$27.600     | \$5.244,0  | \$98.532.000         |
| 8 | Tapones internos de 7/8 plástico                                                                          | UNIDAD | 21000 | \$240        | \$45,6     | \$5.997.600          |
| 9 | tornillo avellan 6,30 para brazo y asiento adulto                                                         | UNIDAD | 24000 | \$120        | \$22,8     | \$3.427.200          |
|   |                                                                                                           |        |       | <b>TOTAL</b> |            | <b>\$272.391.000</b> |

**PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$272.391.000) MCTE**, IVA incluido. Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 2100002318 del 19 de abril 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Universidad de la Amazonia pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, mediante un pago del 50% como pago anticipado y el excedente como pago entrega a satisfacción, previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. Así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**CLÁUSULA QUINTA. - CALIDAD DE LOS BIENES, Y ELEMENTOS. -** El CONTRATISTA garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los bienes, y elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

**CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA:** El CONTRATISTA. Se compromete a efectuar la entrega de los bienes y elementos, en la Oficina de Almacén ubicada en el primer piso del Edificio Tucán de la Universidad de la Amazonia.

**CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en un término de tres (3) meses, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

b





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar los elementos objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Entregar las fichas técnicas objeto del contrato nuevos, originales de marcas reconocidas en el mercado y no remano facturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los bienes sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. El contratista deberá mantener fijo el precio de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. Realizar la entrega de los elementos en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. El Contratista asumirá en la venta de los elementos objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 11. Sanear la venta de los elementos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. Garantizar que los elementos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Entregar toda la documentación correspondiente a los elementos objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los mismos, en el momento de la entrega. 15. Hacer los cambios pertinentes de los elementos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. Entregar las garantías del fabricante de cada ítem, con plazo de vigencia de este contrato. 17. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del docente **JOSE MANUEL AGUDELO SANCHEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 17643297 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Docente de planta del programa de licenciatura y matemáticas o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente





contrato, el Supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) **DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2) **CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS**, con un porcentaje de amparo del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución, un (1) año más. 3) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, por una suma igual al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

b



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte del contrato de compraventa el estudio de mercado y sus anexos, la Invitación 002 de 2021 y sus anexos, la propuesta presentada por el contratista, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPONIBILIDAD:** El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210002318 del 19 de abril 2021.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes



el b



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

**FABIO BURITICA BERMEO,**  
C.C.: No. 12.139.265  
Rector

**ALEJANDRO GONZÁLEZ AGUDELO**  
C.C.: 1020807715 expedida en Bogotá D.C.  
Representante legal  
SOLING.GA SAS  
NIT: 900.999.943-2

**EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
Vicerrectora Administrativa

Proyecto: Arroyo Jureth Fajardo  
Coordinadora contratación VAD  
Revista: Ledy Muñoz  
Profesional Especializado VAD

Contrato 2102519.

